

Manual de Política de Transparencia y Ética Empresarial

FOREST FIRST COLOMBIA SAS (en adelante la "Compañía"), como sociedad del sector real, es consiente de los diversos riesgos a los que se puede ver expuesta con relación a los delitos de Corrupción y Soborno Transnacional (CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRASNACIONAL), riesgos que deberán ser identificados, medidos, controlados y monitoreados, a través de mecanismos internos de auditoría y anticorrupción para prevenir o mitigar su materialización, toda vez que dichos riesgos pueden generar perjuicios reputacionales, financieros, legales, entre otros.

Las empresas del sector real tienen una gran probabilidad de ser usadas como medio para la realización de los flagelos delictivos mencionados anteriormente, lo cual podría ocasionar impactos negativos para la economía del país y de las mismas compañías, de ahí la necesidad de generar políticas que definan actividades apropiadas de cumplimiento que garanticen el desarrollo confiable de operaciones comerciales con empresas debidamente identificadas.

En aras de impartir unas directrices para prevenir la materialización de los riesgos de CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRASNACIONAL, la Superintendencia expidió la Circular Externa No 100 - 000011 del 9 de agosto de 2021, mediante la cual se modifica integralmente la Circular Externa 100 - 000003 del 26 de julio de 2016 y se adiciona el Capítulo XIII a la Circular Básica Jurídica relacionada con la Política de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE.

Los miembros de la Junta Directiva, accionistas, proveedores, socios, clientes, empleados y en general todas las contrapartes de la compañía, deberán comprometerse por dar cabal cumplimiento a todas las normas relacionadas con la prevención del riesgo de CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRASNACIONAL.

Por esto, nuestra Compañía no tolerará en ninguna circunstancia, situaciones de fraude, Corrupción y el Soborno Transnacional. Conocemos la importancia de hacer las cosas de manera correcta y por lo tanto definimos valores corporativos que orientan el desempeño de nuestras actuaciones diarias.

Este Manual busca que la Compañía adopte los procedimientos apropiados para identificar, medir, controlar y mitigar sus riesgos de CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRASNACIONAL, evitando que su actividad comercial lícita pueda verse inmersa en la comisión de estas conductas indebidas. Para ello, la Compañía definió herramientas, procesos y procedimientos claros con el fin de contribuir a la lucha contra la CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRASNACIONAL, de ahí la necesidad de construir este documento con el fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad de sus operaciones de negocio.

OBJETIVO

El objetivo principal de este Manual tiene es brindar el marco general de los procedimientos, actividades y lineamientos mínimos de autorregulación que debe desarrollar la Compañía con relación a la aplicación de buenas prácticas en materia de prevención de la Corrupción y Soborno Transnacional. Este documento de consulta constituye una guía orientativa para el desarrollo de las actividades de prevención que todo el personal activo al servicio de Forest First Colombia SAS, debe atender y aplicar al momento de la realización de operaciones comerciales responsables y seguras. De esta manera, la Compañía pretende proteger su capacidad de operación legal en el mercado, patrimonio y reputación, adoptando medidas de control, monitoreo y generando cultura capacitando a sus contrapartes en el cumplimiento del PTEE, de conformidad con la normatividad expedida por la Superintendencia de Sociedades.

ALCANCE

Este Manual será aplicado por nuestros accionistas, directivos, socios y en general todos los empleados y colaboradores de Forest First Colombia SAS, asumiendo el compromiso, frente a la sociedad y la obligación regulatoria de la Compañía de tener que implementar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial para mitigar los Riesgos de CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRASNACIONAL, acorde a su actividad económica, jurisdicción y riesgo de CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRASNACIONAL.

DEFINICIONES

Los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se describen, independientemente se utilicen en singular o plural:

Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la empresa.

Asociados: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a la empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: es el documento que recoge las Políticas de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a la empresa, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo.

Creemos que cultivar más árboles hace un mundo mejor.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Soborno Transnacional o ST: Es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.

NORMATIVIDAD DE REFERENCIA

- Circular Externa No 100-000011 del 09 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades
- El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.
- El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- El numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial estará bajo el diseño, supervisión y dirección del Oficial de Cumplimiento de Forest First Colombia SAS, tiene como finalidad que las empresas obligadas logren identificar los riesgos relacionados con C/ST, así como los mecanismos para mitigarlos o evitarlos.

Cada una de las empresas debe considerar los riesgos inherentes a su operación y la posibilidad de ocurrencia de estos, así podrá llevar a cabo sus operaciones de negocio de manera ética, transparente y responsable.

El Manual será revisado y actualizado cada dos años o cada vez que las circunstancias lo consideren; se deberán hacer revisiones con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial contempla las etapas de: i) Identificación, ii) Medición o Evaluación, iii) Control y iv) Monitoreo del Riesgo.

IDENTIFICACION DEL RIESGO DE CORRUPCION Y SOBORNO TRASNACIONAL

Forest First Colombia SAS identificará los factores de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional a los cuales están expuestos en sus operaciones de negocio. Para la identificación del Riesgo se tendrán Señales de Alerta y se implementarán Debidas Diligencias Básicas periódicas e Intensificadas a necesidad de las Contrapartes, encaminadas a identificar acciones irregulares relevantes al Riesgo de C/ST.

Se realizará una evaluación exhaustiva de las particularidades de la empresa, de acuerdo a los factores de riesgo que este expuesta, permitiendo a la compañía identificar, individualizar y clasificar los factores de riesgo C/ST.

Las actividades asociadas a esta etapa del PTEE, se actualizarán como mínimo cada dos años.

MEDICION O EVALUACION

Permitirá a la Compañía, medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo, estableciendo mecanismos de medición y evaluación de los riesgos C/ST, en caso de materializarse. La evaluación se realizará con base en la Matriz de Riesgos definida empleando la metodología para la medición de riesgos. Esta Matriz de Riesgos se actualizará como mínimo cada dos años, dependiendo de la participación en nuevos mercados y ofrecimiento de nuevos productos o servicios.

Evaluar el riesgo de soborno implica analizar detalladamente las circunstancias y factores que pueden aumentar o disminuir la probabilidad de que se produzca un soborno. Para ello, seleccionamos pautas que pueden ayudar a evaluar el riesgo de soborno:

- 1. Identificar los riesgos:** El primer paso para evaluar el riesgo de soborno es identificar los riesgos potenciales de nuestro negocio o en la transacción específica que se va a realizar. Los riesgos pueden incluir la ubicación geográfica, el tipo de transacción, los productos o servicios que se ofrecen, las partes involucradas en la transacción y el nivel de transparencia de los procesos comerciales.
- 2. Evaluar la cultura de la organización:** La cultura de la Compañía es un factor importante en la evaluación del riesgo de soborno, toda vez que, valoramos la integridad, la ética y la transparencia, como principios fundamentales que impiden se produzcan sobornos.
- 3. Analizar la debida diligencia:** Este proceso es muy importante para evaluar el riesgo de soborno, ya que implica investigar a los clientes, proveedores, intermediarios y otros terceros involucrados en una transacción para identificar cualquier posible conexión con actividades ilegales, corrupción o soborno.

Creemos que cultivar más árboles hace un mundo mejor.



4. **Evaluación de la transacción:** Si la transacción implica un alto valor o tiene implicaciones regulatorias importantes, el riesgo de soborno puede ser mayor. Es importante considerar los controles internos existentes y cómo se pueden mejorar para minimizar el riesgo de soborno.
5. **Considerar la naturaleza de los pagos:** El tipo de pagos que se realizan puede ser un indicador importante del riesgo de soborno. Se tendrán en cuenta la ubicación geográfica de la contraparte o la realización del pago en paraísos fiscales.

CONTROL DEL RIESGO

Le permitirá a la Compañía, verificar y evaluar de manera periódica, la efectividad de sus procedimientos para prevenir cualquier acto de corrupción y soborno transnacional, así como actualizar sus políticas de cumplimiento cuando sea requerido.

Para ejercer un debido control del riesgo se emplearán las siguientes medidas:

MEDIDAS GENERALES:

En Forest First Colombia SAS se aplicarán las siguientes medidas de manera general:

Se mantendrá el firme propósito de realizar las actividades de manera ética y cumpliendo con todas las leyes anticorrupción, evitando prácticas corruptas en todas las operaciones de negocio. Ningún empleado está autorizado para ofrecer, realizar, prometer, solicitar o aceptar un soborno, o efectuar cualquier otro pago indebido.

Todo empleado está obligado a impedir y/o detectar cualquier posible instancia en la cual Forest First Colombia SAS, sus instalaciones o actividades, hayan sido o pudieran ser utilizadas para cualquier actividad ilegal.

Nunca pagaremos sobornos ni actuaremos de manera corrupta, ni dentro ni fuera de Colombia. El incumplimiento a este enunciado dará aplicación a amonestaciones que podrían llegar a la cancelación del contrato laboral.

Se realizarán procesos de Debida Diligencia a nuestras Contrapartes y se implementarán los controles preventivos y correctivos necesarios para su adecuada y oportuna detección y gestión.

Mantendrá la reserva confidencial de toda la información relacionada con el PTEE y se acatarán las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento.

Reportara por medio de los mecanismos de recepción de denuncias, cualquier tipo de información, que pueda considerarse como actos de fraude, incluyendo el Soborno Transnacional y la Corrupción y demás conductas que atente contra el PTEE.

Todos los trabajadores de la Compañía colaboraran con la aplicación del programade PTEE, con el fin de promover un entorno seguro previniendo conductas de Soborno y Corrupción. La empresa cuenta con políticas y procedimientos claros para prevenir el soborno y la corrupción. Estas políticas serán comunicadas a todos los empleados y el no acatamiento establece medidas disciplinarias.

RESPONSABLES DEL PTEE

Para llevar a cabo el buen funcionamiento, cumplimiento y efectividad del PTEE, se requiere el apoyo y la participación de varios actores dentro de la Compañía, los cuales se encargarán de desempeñar las siguientes funciones:

a) JUNTA DIRECTIVA

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la compañía, los empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los empleados, asociados, contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

b) REPRESENTANTE LEGAL

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

c) OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Creemos que cultivar más árboles hace un mundo mejor.

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la empresa, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciante que la compañía haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación en la compañía para detectar incumplimientos del PTEE y actos de corrupción.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la empresa.

d) REQUISITOS, PERFIL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la junta directiva. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la compañía
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la compañía.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la compañía.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la compañía, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) empresas.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- El Oficial de Cumplimiento de estar domiciliado en Colombia.

e) FUNCIONES DE LA REVISORIA FISCAL

- El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones.
- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo.
- Prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de corrupción.
- No se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

f) FUNCIONES DE JEFES DE AREA

- Prevenir y controlar la materialización del Riesgo de Fraude, C/ST.
- Promover la cultura de cumplimiento del PTEE dentro del área de trabajo y sus compañeros de trabajo.
- Reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento las conductas de Fraude y C/ST, así como las fallas en el cumplimiento de las normas vigentes que evidencien en su labor.
- Brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento en temas de prevención y control para asegurar una adecuada administración del riesgo.
- Cumplir con lo requerido por la Superintendencia de Sociedades en esta materia. Asistir a las capacitaciones relacionadas con el PTEE.
- Garantizar que no se toman represalias contra cualquier empleado de equipo que realice una denuncia sobre hechos de Fraude, C/ST.

g) FUNCIONES DE LOS TRABAJADORES

- Conocer y cumplir con las políticas y procedimientos establecidos en el PTEE
- Reportar cualquier sospecha o incidente de soborno o corrupción al Oficial de Cumplimiento de la Entidad.
- Participar en capacitaciones periódicas relacionadas con el PTEE y el cumplimiento normativo.
- Mantener la confidencialidad de la información relacionada con el PTEE

h) FUNCIONES DE TERCEROS

La Compañía trabajará con proveedores, contratistas y otros terceros, garantizando que estos terceros conozcan y cumplan con las políticas y procedimientos establecidos en el PTEE. Adicionalmente, debe asegurarse de que se apliquen los controles adecuados para prevenir y detectar el soborno y la corrupción en sus operaciones de negocio. Para cumplir con esta responsabilidad, se debe realizar lo siguiente:

- Incluir cláusulas específicas en los contratos con terceros que requieran el cumplimiento con las políticas y procedimientos del PTEE.

Creemos que cultivar más árboles hace un mundo mejor.

- Realizar procesos de debida diligencia para evaluar el riesgo de soborno y corrupción de los terceros y establecer controles adecuados para prevenir y detectar el soborno y la corrupción en las relaciones con terceros.
- Suministrar a los terceros las políticas y procedimientos en relación con el PTEE

DIVULGACION Y CAPACITACION

La Compañía realizará una capacitación anual para garantizar que su personal esté debidamente capacitado en esta política, entienda plenamente los criterios básicos e implemente la política sistemáticamente. Se llevará un registro de los participantes, la fecha y los temas cubiertos en dichas capacitaciones, el cual será conservado durante seis años por el Área de Recursos Humanos. Todos los empleados deben recibir capacitación y sensibilización sobre el soborno y la corrupción, asimismo, el personal que va a ingresar a la Compañía recibirá inducción del programa de PTEE y sus políticas. Cualquier persona que tenga inquietudes o preguntas podrá ponerse en contacto con el Oficial de Cumplimiento de SAGRILAFT y PTEE en sagrilaft@forestfirst.com y carolina.botero@forestfirst.com

DEBIDA DILIGENCIA

La compañía adoptará la realización de procedimientos de debida diligencia para el conocimiento de sus Contrapartes sus negocios, reputación, operaciones, productos, servicios y el volumen de sus transacciones, con el fin de que le permitan identificar el Riesgo C/ST, dichos procedimientos de Debida Diligencia de Contrapartes serán los descritos en el sistema SAGRILAFT. Las actividades de Debida Diligencia respecto al PTEE, están enfocadas en el conocimiento de las contrapartes y en identificar y evaluar si los hallazgos respecto de las contrapartes pueden materializar algún riesgo de Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional en el desarrollo de las actividades de Forest First Colombia SAS.

Tomar medidas razonables para identificar al Beneficiario Final y a las Personas Expuestas Políticamente (PEP) y verificar su información, lo cual se realiza a través del "Formulario de vinculación y/o actualización de contrapartes", donde se solicita información de los beneficiarios finales y los PEP, los cuales también deberán ser consultados en las listas restrictivas y realizar la verificación documental pertinente. Las PEP mantendrán su condición hasta por dos años desde la terminación o dejación del cargo.

Realizar el procedimiento de "Segmentación de Contrapartes", el cual nos va a permitir diferenciar e individualizar a las contrapartes dependiendo del riesgo C/ST al que estén expuestas. Este proceso determina el cuidado y debida diligencia que se debe tener con las contrapartes, así como la periodicidad de actualización del "Formulario de vinculación y/o actualización de contrapartes", la información y procedimientos en general (búsqueda en listas, segmentación, etc.).

Se deberá hacer uso de una Matriz de Riesgo de Corrupción y/o una Matriz de Riesgo de Soborno Transnacional para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los Factores de Riesgo identificados.

Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo durante la relación para asegurar que las transacciones realizadas correspondan con el conocimiento que tiene la empresa sobre la contraparte, su actividad comercial, la realidad del mercado y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

La compañía tolerará el riesgo C/ST para ciertas operaciones de negocio, por lo que no se realizará el procedimiento de debida diligencia a las contrapartes cuyas transacciones, no superen un valor de \$5.000.000, toda vez que este monto, representa un bajo riesgo en la materia que puede ser tolerado.

DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

El procedimiento de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia. Este procedimiento deberá aplicarse a aquellas contrapartes, representantes legales o beneficiarios finales que tengan las siguientes connotaciones:

- Personas Expuestas Políticamente (PEP)
- Contrapartes que estén ubicadas en jurisdicciones no cooperantes y con altos índices de percepción de corrupción
- Contrapartes que desarrollen actividades con activos virtuales.
- Contrapartes que tengan resultados positivos y relevantes en listas restrictivas por condenas relacionadas con C/ST.

La Debida Diligencia Intensificada implica ser más estrictos y exigir mayores controles en el conocimiento de la contraparte. Además de las medidas comunes del procedimiento de conocimiento de la contraparte, la empresa deberá:

- Obtener la aprobación del Representante Legal y el máximo órgano social para la vinculación y así continuar con la relación contractual,
- Adoptar medidas razonables para establecer el origen de los recursos.
- Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.
- Solicitar cualquier tipo de información y/o realizar visitas a la contraparte para las verificaciones pertinentes en el proceso de conocimiento.

MONITOREO Y AUDITORIA

Debe permitirle a la compañía ejercer vigilancia y hacer un seguimiento a los riesgos, detectando y reportando operaciones inusuales o sospechosas.

La Compañía realizará los siguientes monitoreos de las Contrapartes con el fin de detectar cualquier comportamiento relacionado con conductas de Corrupción y/o Soborno Transnacional:

Aplicar procesos de Debida Diligencia anualmente a todas las contrapartes con las cuales se tengan operaciones de negocio.

Adelantar una revisión periódica a Contrapartes con las cuales se haya podido identificar Operaciones Inusuales.

La Compañía puede incluir la revisión de los registros financieros y la implementación de controles internos como plan de monitoreo a sus contrapartes.

TRANSPARENCIA Y DIVULGACIÓN

Creemos que cultivar más árboles hace un mundo mejor.

La empresa será transparente en sus operaciones y divulgará información relevante a los stakeholders. Esto puede incluir la publicación de informes anuales y la divulgación de cualquier conflicto de intereses.

CANAL DE DENUNCIAS

La Compañía dispone del correo electrónico sagrilaft@forestfirst.com como mecanismo de comunicación confidencial de denuncias por parte de sus empleados, administradores, accionistas, contratistas e individuos vinculados a los anteriores, y en general cualquier persona, que tenga conocimiento de una conducta de Fraude, Corrupción y/o Soborno Transnacional. Las denuncias recibidas por este medio serán investigadas, por parte del área encargada.

Se está trabajando en la creación de un enlace de acceso directo como canal de denuncias a través de la página Web de la Compañía para garantizar otro medio eficaz de recepción de denuncias.

CONTEXTO DE LOS PROCEDIMIENTOS

Todas las personas vinculadas a Forest First Colombia SAS independientemente del medio que sea, es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE y es su obligación desempeñarse en concordancia con los procedimientos y políticas definidas.

Los trabajadores que tengan la facultad de realizar compras y/o operaciones de negocio nacionales o internacionales, deben realizar el proceso de debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de cerrar la compra o negociación. Con fundamento en lo anterior, se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad corporativa:

- Actos intencionales que buscan el beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de Forest First Colombia SAS.
- Alterar en parte o más información y documentos de Forest First Colombia SAS para obtener un beneficio particular.
- Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- Dar uso inadecuado o indebido de la información interna, de reserva o confidencial
- Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
- Destinar recursos para financiación del terrorismo.
- Utilización de manera indebida activos de propiedad de Forest First Colombia SAS. que estén bajo su custodia.
- Fraude informático.
- Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.
- Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.

ELEMENTOS DEL PTEE

Con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos C/ST, se definirán los siguientes elementos:

I. Diseño y aprobación: El programa debe ser diseñado con fundamento en una evaluación exhaustiva de los Riesgos C/ST, la materialidad de estos y las características y actividades propias de la empresa, precisando las responsabilidades asignadas a los administradores y al Oficial de Cumplimiento. La aprobación del programa corresponde a la Junta Directiva y debe realizarse mediante acta.

II. Auditoría y cumplimiento: Una vez implementado el PTEE, se debe designar un Oficial de Cumplimiento, que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, para verificar la adopción y cumplimiento de este y hacerle un seguimiento para posibles actualizaciones o mejoras. El órgano encargado de realizar la designación es la Junta Directiva, después de verificar que cuenta con la idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar los riesgos C/ST.

III. Divulgación y capacitación: El PTEE debe ser divulgado a todas las contrapartes (empleados, accionistas, clientes, proveedores, etc.). Igualmente se deben realizar capacitaciones en la frecuencia establecida en el manual, para lo cual se deberán poner en marcha mecanismos idóneos para la correcta comunicación y pedagogía del programa. La divulgación y capacitación se deberán realizar por lo menos una vez al año, proporcionando a las contrapartes el conocimiento y las habilidades requeridas para que puedan ejecutar apropiadamente el PTEE.

iv. Canales de comunicación: El programa debe incluir mecanismos que permitan, a las contrapartes o cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta de C/ST, la posibilidad de reportar de manera confidencial y anónima cualquier posible irregularidad o conducta de corrupción. Se debe incentivar a las personas a que denuncien cualquier anomalía sin temor a represalias, por lo que se debe asegurar el anonimato de los reportes.

V. Asignación de funciones a los responsables: Se deben establecer de forma clara las facultades y funciones que van a tener la Junta Directiva, el Representante Legal, el Revisor Fiscal y el Oficial de Cumplimiento respecto al diseño, implementación, ejecución cumplimiento y efectividad del PTEE.

PROCEDIMIENTOS DEL PTEE

La compañía establecerá y promoverá procedimientos mínimos para la prevención de C/ST, los cuales deben ser adoptados por la empresa. El PTEE de FFC será administrado y supervisado por el Oficial de Cumplimiento de PTEE de tal manera que FFC pueda desarrollar sus actividades en forma ética, transparente y honesta y asegurar que pueda identificar, detectar, prevenir y mitigar los riesgos relacionados con soborno y otras prácticas corruptas.

REQUISITOS ANTICORRUPCION

Se prohíben conductas de soborno y corrupción en general. La norma de FFC sobre la corrupción es sencilla:

- Nunca pagamos sobornos ni actuamos de manera corrupta, ni dentro ni fuera de Colombia.
- Un soborno es cualquier pago o cualquier Cosa de Valor ofrecidos o provistos con la intención de obtener una acción oficial como resultado del pago u obsequio, o de influir indebidamente en la persona encargada de tomar una decisión u obtener una ventaja comercial indebida. No existe un umbral monetario mínimo que defina un soborno.
- Un acto es corrupto si se realiza con el propósito de obtener una ventaja indebida, ya sea pagando un soborno o por otro medio (por ejemplo, pagando una comisión clandestina o mordida, o lavando activos).
- Una Cosa de Valor es, por ejemplo, efectivo, bonificaciones, obsequios, tarjetas de regalo, favores, donaciones de caridad, contribuciones políticas, ofertas de empleo, pasantías, becas, ofertas de hospitalidad/atenciones, comisiones clandestinas, bienes o cualquier otro tipo de beneficio preferente.

Creemos que cultivar más árboles hace un mundo mejor.



La compañía prohíbe el soborno de funcionarios del Gobierno y personas particulares, o la realización de pagos a familiares, amigos o colegas de un particular o de un funcionario del Gobierno para obtener una ventaja comercial indebida. Esto incluye la contratación de familiares de un funcionario del Gobierno con el propósito de influir en la toma de decisiones por parte de dicho funcionario.

No se requiere que un soborno sea aceptado o, si es aceptado, que logre su propósito previsto, para que el soborno sea considerado una violación de la ley. La oferta del soborno es suficiente para constituir un delito y una violación de esta política.

Contribuciones Políticas y de Caridad: Las contribuciones políticas por, o a nombre de, Forest First Colombia no están permitidas a menos que sean aprobadas previamente por el Asesor Jurídico. Una contribución de caridad es cualquier pago u otro apoyo dado a una organización de caridad o a una entidad constituida para brindar un beneficio público. La Compañía trabaja únicamente con entidades de caridad que han sido investigadas para garantizar que sean legítimas, reconocidas y no vayan a ser utilizadas como conducto para un pago indebido. Todas las contribuciones de caridad de la Compañía deben ser razonables en su naturaleza y su monto, entregadas en una forma que no coloque a la empresa en una situación incómoda en caso de divulgarse públicamente, efectuadas abiertamente sin dar la apariencia de tener un propósito indebido, hechas sin esperar nada a cambio y debidamente registradas en los libros y registros de Compañía.

Trato con funcionarios del Gobierno: Se debe prestar mucha atención en las interacciones con Entidades y funcionarios del Gobierno. Una Entidad del Gobierno se refiere a cualquier:

- Gobierno o división gubernamental,
- Departamento, agencia o entidad de dicho gobierno u organización,
- Partido político, o
- Empresa o entidad perteneciente o controlada (parcial o totalmente) por, o que actúe a nombre de, cualquiera de los anteriores.

Algunos ejemplos de Entidades del Gobierno son, entre otros, el gobierno de Colombia, el gobierno del departamento de Vichada, el gobierno de La Venturosa, cualquier componente del ejército y la policía, una oficina de aduanas, la DIAN y negocios, bancos, empresas de servicios públicos y universidades de propiedad del Estado.

Los funcionarios del Gobierno son, cualquiera que sea su rango o cargo, los empleados, consultores, agentes o representantes de un gobierno, partido político, funcionario o candidato de un partido, legisladores, representantes de empresas comerciales de propiedad del Estado y empleados de organizaciones internacionales regionales y públicas. El término funcionario del Gobierno también incluye personas que actúen a nombre de funcionarios del Gobierno y otros con la intención de influir en el funcionario del Gobierno, incluidos el o la cónyuge, los familiares, asociados personales cercanos, amigos o empleados del funcionario del Gobierno.

Algunos ejemplos incluyen, entre otros, un funcionario de aduanas, un inspector de una entidad fiscal, de salud, de trabajo o ambiental, un empleado de la gobernación o la alcaldía, un empleado de un banco de propiedad del Estado, un periodista empleado por una empresa de medios de propiedad del Estado, cualquier empleado de una entidad gubernamental o ministerio, un legislador que actúe en el senado o cualquier otro órgano legislativo a nivel nacional o local, una persona de negocios que sea un consultor y que actúe a nombre y en representación de cualquier entidad gubernamental y un profesor o investigador en una universidad de propiedad del Estado.

Es común en Colombia que los gobiernos o entidades gubernamentales (por ejemplo, la armada) posean u operen empresas comerciales, ya sea solos o en sociedad con una entidad privada, o presten servicios pagados en especie. No se le prohíbe a FFC realizar operaciones de negocios legítimas con tales entidades siempre que dichas operaciones y relaciones sean establecidas, mantenidas, documentadas y monitoreadas con especial atención a esta política por parte de empleados de FFC que cuenten con aprobación para ello y estén bajo la supervisión del funcionario de mayor rango en el país.

Recepción y Otorgamiento de Regalos: Los empleados y las Contrapartes, no deberán dar, recibir u ofrecer elementos considerados como regalos o atenciones; tampoco se entregarán ni recibirán cuando son a cambio de otorgar alguna ventaja en un proceso de negociación o cuando está pendiente la toma de decisión que pueda afectar o beneficiar directamente a una Contraparte.

Terceros: Todo tercero con el que trabaje FFC deberá cumplir con esta Política. La contratación de ciertos terceros, incluidos, sin limitarse a ellos, contratistas de cualquier tipo, contadores, agentes de aduana, vendedores de finca raíz, proveedores de logística, procesadores de visas, abogados, lobbistas y representantes de relaciones públicas, pueden exponer a FFC a riesgos de corrupción, en particular cuando es probable que tales terceros interactúen con Entidades o funcionarios del Gobierno a nombre de FFC.

Pagos a facilitadores: Estos son generalmente pagos de bajo monto efectuados a un funcionario del Gobierno de menor nivel con el propósito de obtener o agilizar la realización de un acto gubernamental de rutina, no discrecional. Los pagos facilitadores NO están permitidos. En caso de duda acerca de si un determinado pago constituye un pago facilitador será necesario ponerse en contacto con el Asesor Jurídico.

Archivo y Gestión Documental: La Compañía garantizará la reserva y confidencialidad de la información relacionada con el PTEE. Se deberá garantizar el archivo y conservación de documentos que estén relacionados con operaciones de negocio o Transacciones Internacionales; los responsables de este proceso deberán velar por su manejo, conservación y seguridad de la información y documentación.

SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta de Riesgo C/ST pueden clasificarse por grupos, dependiendo de los vínculos, procesos de negociación, procesos de entrega, procesos de conocimiento de contrapartes, entre otros. Las señales de alerta en la compañía son:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.

Creemos que cultivar más árboles hace un mundo mejor.



- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.
- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos, o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.